

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-1301

En atención al escrito obrante a folio 4, y en los términos del artículo 236 del Código General del Proceso, el Despacho procede de la siguiente forma:

RESUELVE

Único: Corregir el auto adiado 19 de noviembre de 2019 –folio 3–, en el sentido de limitar la medida cautelar a la suma de \$ 12'000.000.

En lo demás, el auto referido quedará incólume.

De otro lado, por Secretaría elabórense los oficios de embargo correspondientes, atendiendo la corrección aquí esbozada.

Secretaría, proceda de conformidad.
Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRIGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No 027 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.